



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Martes 2 de Agosto de 2016

NUM. 24

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL URBANA

#### CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTE S.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, Germán Alberto Ireta Lino, Kathia Elena Ortiz Ávila, Jorge Luis Tinoco Ortiz, Osvaldo Ruíz Ramírez, María Elisa Garrido Pérez y Salvador Arvizu Cisneros, en cuanto Síndico Municipal el primero y Regidores, todos integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, Planeación, Programación y Desarrollo, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14, fracciones II y III, 32 incisos a) fracciones VII, VIII y XIV, b) fracción X, 35, 36, 37 fracciones II, III y VIII, 39 fracciones VII y VIII, 40 fracción X, 45 fracciones I, IV, VIII y IX, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 26, 27, 31 fracciones II y VIII, 35, 36 fracciones III y V, 39 Bis fracciones II y IV, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 3º, 5º, 12 fracciones II y VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal; 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; 1, 19 fracciones IV y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen con proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ÁLVAREZ VILLAR, ESQUINA CON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ RIVERA, DE LA COLONIA JULIÁN BONAVIT DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL URBANA;** al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de marzo del 2016, la Diputada Federal Daniela de los Santos Torres, solicitó al Síndico Municipal Dr. Fabio Sistos Rangel, le proporcionara información respecto del inmueble municipal ubicado en la calle José Álvarez Villar, esquina con Cristóbal Rodríguez Rivera, de la Colonia Julián Bonavit de esta ciudad; en virtud de que estaba gestionando a favor del Municipio de Morelia un recurso federal para la construcción de una Biblioteca Digital Urbana, con la finalidad de beneficiar a los morelianos con el uso de la tecnología como fuente de investigación, lectura y recreación en un ambiente con alto grado de satisfacción, asimismo erradicar delitos de diversas índoles ocurridos en esta demarcación.

**SEGUNDO.-** Mediante Oficio No. D.S.M. 213/2016 de fecha 29 de marzo del año en curso, el Síndico Municipal, Dr. Fabio Sistos Rangel, con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, solicitó opinión técnica a la Dirección de Patrimonio Municipal.

**TERCERO.-** Por Oficio No. 397/016, de fecha 29 de marzo de 2016, el Director de Patrimonio Municipal, emitió opinión técnica del caso que nos ocupa, manifestando que el inmueble señalado en el antecedente PRIMERO, sí forma parte del patrimonio inmobiliario del H. Ayuntamiento de Morelia.

Derivado de lo anterior, el Síndico Municipal, en cuanto coordinador de las Comisiones Conjuntas, convocó a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de hacerles del conocimiento el asunto y emitieran el Dictamen correspondiente; por lo que, derivado del estudio y análisis, expusieron los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; Planeación, Programación y Desarrollo, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14 fracciones II y III, 35, 36, 37 fracciones II, III y VIII, 39 fracciones VII y VIII, 40 fracción X, 45 fracciones I, IV, VIII y IX, 51 fracción IV y 52 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracciones II y VIII, 35, 36 fracciones III y V, 39 Bis fracciones II y IV, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 14 fracciones II y III, 32 incisos a) fracciones VII y VIII, b) fracción VII y c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1

párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 30 fracciones I, IV, VII, IX y XIII 31 fracciones II y VIII, 35, 36 fracciones III y V, 69 fracciones II, III y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5°, fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; 1 y 19 fracciones IV y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 9° y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**TERCERO.-** Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**CUARTO.-** Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano, así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.-** Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 122 relaciona los bienes que constituyen el Patrimonio Municipal y dispone en su fracción II, que: "... Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan."

**SEXTO.-** Que, el artículo 123 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los bienes de dominio público enunciativamente son: "I. Los de uso común; II. Los destinados por el ayuntamiento a un servicio público".

**SÉPTIMO.-** Que, el Ayuntamiento ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar en los términos del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 297 párrafo segundo y 329 fracciones I y II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales deberán destinarse para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y para área verde.

**OCTAVO.-** Que, el artículo 69 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece: "Artículo 69.- Los ayuntamientos de la Entidad tendrán, sin perjuicio de la concurrencia con la autoridad educativa federal y con la Secretaría, las siguientes atribuciones:... VI. Prestar servicios bibliotecarios y centros de información y documentación a fin de apoyar al Sistema, por sí o en coordinación con la Secretaría"; asimismo, el artículo 416 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de

Michoacán de Ocampo, otorga la facultad al Ayuntamiento para tomar las medidas necesarias para el debido aprovechamiento de las áreas de donación, pudiendo destinarlas provisionalmente para jardines, áreas de recreación o deportivas.

**NOVENO.-** Que, la Diputada Federal Daniela de los Santos Torres, gestionó a favor del Municipio de Morelia un recurso federal para la construcción de una Biblioteca Digital Urbana, con la finalidad de beneficiar a los morelianos con el uso de la tecnología como fuente de investigación, lectura y recreación en un ambiente con un alto grado de satisfacción, asimismo erradicar delitos de diversas índoles ocurridos en esta demarcación; por lo que, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 14 abril 2016, se contempló dentro del Programa Anual de Inversión al mes de abril del presente año como obras a realizar entre otras, la construcción de una Biblioteca Digital Urbana en la Colonia Julián Bonavit de esta ciudad.

Por la fundamentación legal invocada y consideraciones expuestas, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el Dictamen con proyecto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Atendiendo a las disposiciones legales invocadas, queda surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para conocer y emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** En la misma forma, queda acreditada la legal competencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto.

**TERCERO. SE APRUEBA EL DESTINO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ÁLVAREZ VILLAR, ESQUINA CON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ RIVERA, DE LA COLONIA JULIÁN BONAVIT DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL URBANA.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Síndico Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, la Oficina del Abogado General del Ayuntamiento, y las Direcciones de Orden Urbano, la de Patrimonio Municipal y la de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, realicen las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, gírense instrucciones al Secretario de Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones, proceda

a la notificación del presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

#### ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

C. FABIO SISTOS RANGEL  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISION

C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN  
REGIDOR INTEGRANTE

C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO  
REGIDOR INTEGRANTE

#### LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO

KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN

JORGE LUIS TINOCO ORTIZ  
REGIDOR INTEGRANTE

OSVALDO RUÍZ RAMÍREZ  
REGIDOR INTEGRANTE

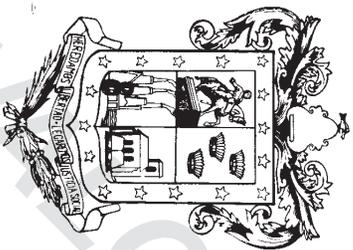
#### LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ  
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. MARÍA ELISA GARRIDO PEREZ  
REGIDORA INTEGRANTE

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS  
REGIDOR INTEGRANTE

(Firmados)



COPIA SIN VALOR LEGAL